



## INFORME TECNICO No.SERD-UATH-2021-0149

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Fecha: 08/04/2021

Quito, 08 de abril de 2021

### 1.- ANTECEDENTES:

En Acta de Reunión de 22 de agosto de 2020, vía zoom, a las 14h10, se lleva a cabo la reunión de trabajo entre Ing. Rosío Valeria del Hierro, Bayron Temístocles Ullauri, Verónica Cecilia Flores e Ing. Shirley Cajas, para Revisión de Distributivo UEM SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR, en la parte pertinente se manifiesta (...) Una vez analizado el distributivo, los asistentes indican que el distributivo cumple con la normativa legal vigente y en efecto no hay carga horaria para los 7 docentes que ha señalado el Dr. Quijano. En párrafo siguiente se manifiesta "La magister Flores. el ingeniero Ullauri y la magister Del Hierro indican que es necesario cumplir con la normativa para que se realicen las reubicaciones propuestas por el Dr. Quijano y solicita a la unidad desconcentrada de recursos humanos de la SERD proceda con el ámbito de sus competencias con el análisis y pertinencia de la reubicación de los docentes en función de las necesidades del subsistema municipal. La ingeniera Cajas, da lectura del Art.98 de la LOEI señalando lo siguiente: Traslados y planificación de partidas docentes.- Traslado es el cambio de un docente de un lugar o puesto de trabajo a otro, dentro de cada nivel, especialización y modalidad del sistema, que no implique modificación en el escalafón; podrán realizarse a petición del docente o por reubicación de partidas docentes por necesidades del sistema educativo, de acuerdo a lo siguiente: (...) Cuando exista exceso o déficit de docentes de una institución educativa, el respectivo nivel de gestión de la Autoridad Educativa Nacional, previo análisis y justificación técnica del área de planificación correspondiente, podrá disponer la reubicación de una partida, siempre que no implique cambio de residencia.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0132-M, de fecha 22 de agosto de 2020 suscrito Mgs. Richard Benjamín Quijano Peñafiel, Rector UEM Sebastián de Benalcázar "(...) tomando en cuenta los criterios de optimización de la planta docente y cumplimiento de la normativa legal vigente, para su revisión y aprobación como ente rector de nuestra institución. Del distributivo docente par el año 2020-2021, se desprenden los siguientes requerimientos y docentes sin asignación de carga horaria (...)".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2020-0315-M, de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por Mgs. Verónica Cecilia Flores Aneloa, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, que en su parte pertinente indica "(...) solicito su autorización para que la Unidad de Talento Humano proceda al contrato del personal solicitado, así como la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad según se indica a continuación (...)".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00767-O de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), que en su parte pertinente indica: "Con los antecedentes mencionados y una vez que se ha evaluado y analizado los distributivos enviados por las autoridades de las unidades educativas municipales, existe la necesidad de reubicación del personal docente, que se encuentra sin carga horaria. (...) Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva autorizar dichos movimientos, a partir del 01 de septiembre de 2020".

Mediante referencia al Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104-O, de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por la Msc. Luz Elena Coloma Escobar, Concejala Metropolitana, en referencia al anexo 14, que en su parte pertinente indica, el Rector de la UEMSB, magíster Richard Quijano, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0152-M, de 14 de septiembre de 2020, "(...) solicito su autorización para que la Unidad de Talento Humano proceda al contrato del personal solicitado, así como la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad según se indica a continuación (...)".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0379-M Quito, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, que en su parte pertinente menciona: "(...) En este contexto, y acogiendo la recomendación de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos contenido en el oficio de la referencia, toda vez que se ha generado un asunto de índole laboral y con el objetivo de precautelar el debido proceso y evitar riesgos para la entidad municipal, solicito a usted se sirva informar de manera debidamente sustentada desde la perspectiva técnica, legal y financiera las razones del traslado del indicado personal en contraste con la queja presentada. Una vez que esta Administración General considere que los justificativos a ser presentados por Usted determinan la viabilidad administrativa y legal, se procesarán los traslados administrativos requeridos. Finalmente, es de estricta responsabilidad del Rector de la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar" asegurar la asignación de funciones del personal docente a su cargo".

## **2.- DESARROLLO:**

En ese sentido, me permito contestar lo siguiente:

En la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, la misma que tiene a cargo la educación municipal, que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, en tal virtud la Secretaría de Educación es la responsable de la formación académica de los niños/as y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.

El Mgs. Benjamín Quijano, Rector de la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar" de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, presenta conforme la revisión del distributivo correspondiente al nuevo año lectivo 2020 – 2021, las cargas horarias de los docentes de su institución, en el cual, determina que existen 7 docentes que no cuentan con carga horaria, razón por la cual, la Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, solicita la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad.

En virtud a las necesidades existentes en las Unidades Educativas Municipales a las que fueron asignados los Docentes mediante traspaso a otra unidad administrativa, cabe mencionar lo siguiente:

La Unidad de Talento Humano de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, por la necesidad prioritaria y en atención al principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, que tengan profesor y el derecho a la Educación, se hizo un análisis en base a las múltiples necesidades que se registran en la Unidad Administrativa de Talento Humano, como son renuncias voluntarias, procesos de jubilación, terminación de contratos de servicios ocasionales.

Mediante Anexo 8, el cual se adjunta al documento citado se detalla los movimientos de personal, de acuerdo a la necesidad de las Unidades Educativas Municipales, justificando las respectivas acciones de personal.

### 3.- CONCLUSIÓN:


Se concluye que los movimientos de personal se motivan de acuerdo a la necesidad de dichas Instituciones Educativas Municipales y en principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes al derecho a una educación de calidad y calidez.

Cabe resaltar que este acto no implicó nuevas contrataciones ni aumento de la masa salarial.

Atentamente,

Ing. Shirley Cajas Banegas

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Elaborado por Analista UTH-SERD – B. Heredia	
Revisado por: Responsable UATH-SERD S. Cajas	